

Convocatoria de subvenciones para inversiones para mejorar la competitividad en materia de artesanía de Mallorca 2023

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de esta convocatoria es el fomento de las inversiones para la mejora de la competitividad en materia de artesanía en la isla de Mallorca, mediante la concesión de ayudas a proyectos, programas y actuaciones que se lleven a cabo entre el 1 de agosto 2022 y el 31 de julio 2023.

1.2 La finalidad de la convocatoria es incentivar la realización de proyectos y actuaciones de inversiones destinadas a mejorar la competitividad y la modernización del sector de la artesanía, promover la comercialización de los productos artesanos, así como, difundir el patrimonio cultural de la artesanía y garantizar el mantenimiento y conocimiento de los oficios artesanos acreditados en la isla de Mallorca.

1.3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidos en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018).

1.4 Las actuaciones subvencionables son las inversiones que se detallan en el punto 6.3 de la convocatoria dirigidas a mejorar el proceso de producción, venta y / o comercialización de los productos artesanales, así como, las destinadas a mantener los oficios artesanos.

1.5 Las actuaciones subvencionables se tienen que haber realizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023.

2. Beneficiarios de la convocatoria

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas y/o las entidades siguientes:

a) Empresas, comunidades de bienes y autónomos que encuadren su actividad económica dentro del sector de la artesanía de Mallorca, con los requisitos siguientes:

- Las empresas y las comunidades de bienes del sector de la artesanía tienen que estar en posesión del documento de calificación artesanal (DQA), en vigor, acreditando también el de maestro artesano responsable de la producción.
- Los empresarios autónomos tienen que disponer de la Carta de Artesano (CA) en vigor, y/o la Carta de Maestro Artesano (CMA) en vigor.
- Excepcionalmente, las personas y o entidades indicadas, aunque no tengan estos distintivos, podrán ser beneficiarias de la convocatoria, si disponen del documento administrativo "pendiente evaluación" en vigor expedido por la administración competente en materia de artesanía.

En caso de que las comunidades de bienes quieran pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes, o bien, como persona física. Es decir, no se puede solicitar la misma subvención como persona física a la vez que como comunidad de bienes, sino que se tiene que elegir entre una de estas dos opciones. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

b) Asociaciones:

Las asociaciones tienen que estar inscritas en el registro correspondiente y tienen que tener un mínimo de un 50% de asociados en posesión de una acreditación artesana. Excepcionalmente, las entidades indicadas, aunque no tengan estos distintivos, podrán ser beneficiarias de la convocatoria, si disponen del documento administrativo "pendiente evaluación" en vigor expedido por la administración competente en materia de artesanía.

2.2. Para poder acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria, hay que tener el domicilio fiscal, sucursal, delegación o establecimiento permanente en la isla de Mallorca.

2.3. No pueden tener la condición de beneficiario, las personas y/o las entidades en las cuales se de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2.4. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y sin perjuicio de lo que establezca la normativa que regula estas otras subvenciones concurrentes.

4. Régimen de concurrencia

4.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el punto 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en relación al punto 10 de la convocatoria.

La concesión de las presentes subvenciones se llevará a cabo, en un único procedimiento mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas, a través de los criterios de valoración detallados en el punto 11 de la convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites establecidos en los puntos 5, y 6 de la convocatoria y hasta agotar el importe total del crédito de la convocatoria.

4.2. Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud completa y correcta presentada antes en el registro, según riguroso orden de entrada en el registro.

4.3. No obstante lo anterior, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

4.4. Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para atender el total de las solicitudes de subvención admitidas, el último beneficiario, según la orden de prelación recibirá, como máximo, el importe remanente.

5. Crédito presupuestario, importes máximos y mínimos de las subvenciones

5.1 El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2023 ha asignado el crédito de 312.000,00 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

El importe total de 312.000,00 euros se distribuirá de la manera siguiente:

- 300.000,00 €, con cargo de la aplicación 65.43900.77900 denominada "Transferencias a empresas artesanas p/mejora de la competitividad"

- 12.000,00 €, con cargo de la aplicación 65.43900.78900 denominada "Transferencias a asociaciones artesanía"

5.2. Límites a la subvención concedida:

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

Hay que presentar una solicitud para cada proyecto subvencionable, únicamente será subvencionable un máximo de un proyecto por beneficiario.

El importe subvencionable para cada proyecto es por importe cierto y puede representar el 100% del coste total de la actividad subvencionable.

El importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cuantía solicitada, ni al importe máximo subvencionable establecido para cada beneficiario y solicitud y tiene que respetar los límites establecidos en los puntos 5 y 6 de la convocatoria. La cuantía concedida tampoco puede superar el coste total de la actividad y/o proyecto solicitado, una vez deducidos los ingresos o las subvenciones que lo han financiado, si los hay.

- El importe máximo subvencionable para todos los beneficiarios es de 5.000,00 € y el importe mínimo subvencionable es de 500,00 €.

5.3 Determinación del importe de la subvención como importe cierto: las subvenciones previstas a esta convocatoria se establecen como un importe cierto, de acuerdo con el previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.4 Gasto subvencionable superior a la cuantía del contrato menor: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, se debe atender a lo previsto en el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.5 En el momento de la concesión, si no se concede el crédito inicialmente previsto en la convocatoria y hay un importe remanente en alguna de las aplicaciones del capítulo VII de la convocatoria, este importe remanente podrá incrementar el de la aplicación en la que el crédito no haya resultado suficiente para atender las solicitudes admitidas.

6. Actuaciones, plazos de ejecución y gastos subvencionables

6.1 Las actuaciones objeto de subvención se tienen que haber ejecutado **entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023.**

6.2 Los justificantes de gasto (facturas) se tienen que haber emitido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 y el gasto derivado de la actuación subvencionable se tiene que haber hecho dentro en este periodo de tiempo.

6.3 Son objeto de subvención, las actuaciones realizadas entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 por las personas beneficiarias definidas al punto 2 de la convocatoria, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

a) Actuaciones subvencionables:

- Inversiones en adquisición de inmovilizado para los espacios de trabajo, producción, formación, muestra y / o venta de los artesanos, siempre que la finalidad sea la de mejorar el proceso de producción y/o la comercialización de los productos artesanos, así como, el mantenimiento de los oficios artesanos
- Inversiones en obras e instalaciones en los espacios mencionados en el punto anterior, con título habilitante para el ejercicio de la actividad artesana, siempre que impliquen una mejora justificada en el proyecto para el proceso de producción y venta, así como, para el mantenimiento del oficio artesano.
- Las obras e instalaciones tienen que contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos legalmente establecidos.
- **En ningún caso, se incluyen, como actuaciones subvencionables, las obras, instalaciones, modificaciones y / o mejoras realizadas en la vivienda de la persona artesana.**

b) Gastos subvencionables:

- Bienes de equipo, maquinaria, utillaje, mobiliario y carpas para ferias.
- Las herramientas vinculadas al oficio siempre que no desvirtúe la calidad artesanal del producto. **(En ningún caso, son subvencionables las herramientas y/o instrumentos que tengan un valor inferior a 20,00€).**
- Los gastos relacionados con el transporte y la instalación del bien adquirido.
- Adquisición de equipamiento informático, siempre que no se haya concedido otra subvención por el mismo equipamiento en los 3 últimos años. En relación al concepto de gasto: computadora/ ordenador/ tableta, únicamente será subvencionable un único dispositivo. La cuantía máxima de la subvención por ordenador es de 1.000,00 € y el precio remanente irá a cargo de la persona beneficiaria.
- Creación de páginas web referidas a su acreditación artesanal.
- En la página web subvencionada por el Consejo de Mallorca tiene que aparecer el Logotipo del Consejo de Mallorca.
- La cuantía máxima de la subvención, en concepto de creación de la página web son 2.000,00 €.

Los bienes inventariables que se han adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, del todo o en parte, mediante las subvenciones de esta convocatoria se tienen que destinar a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años, en el caso de bienes muebles, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6 de la Ordenanza General de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La persona beneficiaria de la subvención firma una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos, que entrega en el momento de la justificación de la subvención (Anexo VIII). El incumplimiento de esta obligación, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro del importe de la subvención, de acuerdo con el establecido en los artículos 44.6 y 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

6.4 Gastos no subvencionables:

En todo caso, no son gastos subvencionables y no forman parte del presupuesto subvencionable, los siguientes:

- Los que no cumplan con los requisitos mencionados en el punto 6.3 anterior.
- Los que no son reales o no hayan sido efectivamente hechos y pagados.
- Los que no se justifiquen en los términos de la convocatoria.
- Los que hayan sido realizados fuera del plazo establecido a la convocatoria.
- Las que se hayan adquirido a un precio superior al valor del mercado
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los seguros contratados (como: la garantía de los ordenadores y las suscripciones ofimáticas)
- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- El impuesto sobre bienes inmuebles y los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
- El inmovilizado inmaterial (con la excepción de la creación de páginas web).
- La compra de locales e inmuebles en general.
- La adquisición de todo tipo de vehículos.
- Los bienes fungibles o consumibles (como: papel, bombillas, tinta, etc.)
- La adquisición de maquinaria o el equipamiento de segunda mano.
- Los teléfonos móviles y sus gastos.

7. Contenido y forma de presentación de la solicitud y acreditación de los requisitos

7.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, las cuales pueden descargarse desde la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca, a través de la dirección de internet <https://seu.conselldemallorca.net> y tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad o la persona que la presenta.

7.2 Toda la documentación que se entregue tiene que estar en lengua catalana o castellana. En caso de que se quiera entregar en cualquier otro idioma, se tiene que entregar obligatoriamente una traducción jurada o traducción de un organismo oficial en uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares. Cualquier documentación que no cumpla esta premisa será excluida del proceso de valoración.

7.3 Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

a) Modelo de solicitud (Anexo I). Sólo se admitirá el modelo normalizado de solicitud del año en curso.

b) Declaración expresa dentro del documento de solicitud (Anexo I) sobre si el impuesto indirecto IVA, se recuperará y compensará o no. En el caso que el IVA no se recupere ni compense, el importe de este impuesto será subvencionable, en caso contrario no lo será.

c) La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar él mismo junto con la solicitud y la cuenta justificativa.

d) El órgano instructor solicitará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y los organismos autónomos que dependen de él.

e) Declaración responsable firmada por el solicitante o por el representante legal de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo II).

f) Declaración responsable firmada por el solicitante, o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad, cuyo modelo se adjunta como Anexo de esta convocatoria (Anexo II).

g) Declaración de Minimis, si procede (Anexo II).

h) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actuación, firmado por la persona solicitante o representante legal de la entidad. En caso de que la entidad solicitante declare que recupera y compensa el IVA (IVA no es subvencionable), los gastos se detallarán sólo por la base imponible. En el supuesto de que se declare que no se recupera ni se compensa el IVA (IVA es subvencionable), los gastos se detallarán por la base imponible + IVA (Anexo III).

i) Proyecto detallado de la actividad objeto de solicitud, firmado por la persona solicitante o el representante legal. Este proyecto tiene que incluir una descripción detallada de la actividad que se quiere llevar a cabo, su temporalización (fecha de inicio y fecha final), los objetivos generales que se quieren conseguir, así como, los colectivos o los beneficiarios a los cuales se dirige y la metodología para ejecutar la actividad. (Anexo III), en este Anexo se detalla el contenido mínimo que debe contener el proyecto.

j) En caso de que el beneficiario actúe a través de un representante, se tiene que presentar la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa al firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en caso que firme una persona diferente.

k) Certificado bancario normalizado acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Consejo de Mallorca. La solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria para proveedores del Consejo de Mallorca se hace (Online), a través del enlace siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>, (es preceptivo Online para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones). Este trámite se podrá hacer presencial únicamente para personas físicas. (Anexo IV). Hay que presentar esta información en caso de que el Consejo no disponga de los datos bancarios o estas se tengan que actualizar.

l) Declaración responsable relativa a la inscripción en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (Anexo V).

m) Declaración de la documentación presentada (Anexo VI).

n) Certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso, si procede.

o) En el caso de autónomos o empresas, certificado de vida laboral actualizado del artesano o maestro artesano de la empresa expedido por la Seguridad Social dentro del año 2023, o último documento de cotización en la seguridad social, según corresponda.

p) En el caso de asociaciones, certificado emitido por el secretario/a de la entidad acreditativo que el 50% de los miembros de la asociación tienen acreditación artesanal y del número de miembros de esta asociación.

q) En el caso de trabajadores asalariados, copia del contrato de trabajo.

r) Documento de acreditación artesanal en vigor (Carta de Artesano, Carta de Maestro Artesano y Documento de calificación artesanal) y excepcionalmente, el documento de "pendiente evaluación", en vigor, expedido por la administración competente en la materia de artesanía.

s) Fotocopia del DNI, NIE o NIF, según corresponda, de la empresa, comunidad de bienes, asociación y/o persona solicitante y/o de su representante legal, si es el caso.

t) Si las entidades solicitantes son personas jurídicas se tiene que aportar la copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes, inscritos en el registro correspondiente. Si fuera necesario de conformidad con los estatutos, tienen que aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.

u) Si la solicitud es de una comunidad de bienes se tiene que hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como, el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos que también tienen la consideración de beneficiarios. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza general de subvenciones.

8. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

8.1 El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación que la acompaña es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

8.2 Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.

8.3 Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo establecido, preferentemente telemáticamente de acuerdo con lo que determina el artículo 14.2 de la ley 39/2015, con la excepción de las personas físicas que regula el punto 1 del precepto indicado.

8.4 Las personas que no están obligadas y no quieren utilizar el canal electrónico pueden presentar la documentación en las oficinas de asistencia en materia de registro el Consejo Insular de Mallorca. (Registro General de la CIM, Palau Reial, 1, Llar de la Infancia, General Riera 113 y Llar de la Juventud, General Riera 111).

Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.5 En el momento de la presentación de la solicitud, se tiene que dejar constancia de la fecha, la hora y el minuto de la presentación, con el objetivo que haya constancia para establecer el orden de entrada de las solicitudes en el registro. En caso contrario, se entenderá presentada en el último lugar del día de la presentación, a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de valorar las solicitudes presentadas.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente al Registro General del Consejo Insular de Mallorca (registro electrónico o presencial), esta circunstancia se tiene que comunicar en el Centro Gestor dentro del mismo día. En este caso, se tiene que enviar un correo electrónico a la dirección electrónica siguiente: artesaniamallorca@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en el que conste, la fecha, hora y minuto de entrada para esperar la llegada de la documentación y respetar el orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar a Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento con el fin de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso, igualmente, se tendrá que comunicar esta circunstancia al centro gestor, dentro del mismo día, con un correo electrónico dirigido la dirección electrónica siguiente: artesaniamallorca@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en que conste la fecha de entrada para esperar la llegada de la documentación y respetar la orden de entrada riguroso, el cual se tendrá en cuenta en caso de necesidad de desempatar las solicitudes presentadas.

Si no se comunica por e-mail la presentación en lugares diferentes del Registro general del Consejo Insular de Mallorca, si no se comunica la presentación en Correos o, si el registro de entrada de la solicitud no indica la hora de entrada en el Registro, la solicitud se entenderá presentada en la última hora del día de entrada en el Registro.

9. Enmienda de deficiencias en la solicitud:

Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a los interesados que rectifiquen o mejoren la documentación presentada en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de recibir el requerimiento de enmienda de la solicitud.

Si la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de la petición previa resolución que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

La fecha de presentación que cuenta para establecer el orden de entrada de solicitudes será la fecha de presentación de la documentación completa y correcta en el Registro, a efectos de poder desempatar las solicitudes si hubiera algún supuesto de empate a la hora de aplicar los criterios de valoración.

10. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

10.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el punto 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

En este procedimiento, las solicitudes presentadas se tienen que comparar mediante los criterios de valoración establecidos al punto 11 de la convocatoria con la finalidad de establecer una prelación entre estas. De esta manera, se concederán las solicitudes que obtengan una valoración más alta, de acuerdo con los criterios mencionados, siempre dentro de los límites previstos en los puntos 5 y 6 de la convocatoria y el crédito disponible.

10.2 El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar la convocatoria de subvenciones y el correspondiente gasto que conlleva.

10.3 El consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local o el consejero que tenga asignado el programa de Artesanía dictará la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones, la cual se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.4 Los órganos competentes para llevar a cabo todas las actuaciones del procedimiento de concesión son el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano que concede la subvención, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

10.5 El órgano de instrucción del procedimiento es la secretaría técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local o en su caso, la secretaria técnica del Departamento que tenga asignado el programa Artesanía. Las funciones del instructor se regulan en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y son, entre otras, las siguientes:

- La petición de los informes necesarios para resolver.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos a la convocatoria y a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- La emisión de un informe en qué conste que de la información en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y específicamente, están al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.
- La formulación de la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

10.6 La Comisión de evaluación es el órgano colegiado de existencia preceptiva en los procedimientos de concurrencia competitiva. Este órgano es el que, cuando el instructor del procedimiento ha evaluado las solicitudes, tiene que emitir informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

10.7 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

10.8 En relación al procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, En virtud del Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 7 de agosto de 2019 se delega la competencia para declarar las pérdidas del derecho a cobrar, a favor de los titulares de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca. En la presente convocatoria esta atribución corresponde al consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local o el que tenga asignado el programa de Artesanía.

11. Criterios de valoración

11.1 Los criterios de valoración para puntuar las solicitudes admitidas y poder establecer una prelación entre ellas son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
1 Contenidos y coherencia del proyecto (máximo 10 puntos)	10 untos
1.1 Presentación del proyecto (orden, estructura, coherencia, claridad y detalle)	(0-5)
1.2 Exposición y coincidencia de los objetivos de la convocatoria, metodología y las estrategias para conseguirlos	(0-5)
2. Mejora de la competitividad y modernización del sector artesano (máximo 10 puntos)	10 Puntos
2.1 Adquisición de maquinaria esencial	10

2.2 Adquisición de equipamiento informático esencial	6
2.3. Adquisición de maquinaria no esencial	3
2.4 Adquisición de material informático no esencial	1
3. Cotización Seguridad Social (excepto asociaciones) (máximo 10 puntos)	10 Puntos
3.1 Cotización durante todo el año	10
3.2 Periodos intermitentes de cotización (más de 6 meses)	5
3.3 Periodos intermitentes de cotización (menos a 6 meses)	2
4. Número de miembros asociados con acreditación artesana (Asociaciones) (máximo 10 puntos)	10 Puntos
4.1 Más del 60% de los asociados tienen acreditación artesana	10
4.2 Entre el 50% y el 60% de los asociados tienen acreditación artesana	2
Puntuación máxima por solicitud	30 puntos

11.2 El criterio 4 únicamente se aplicará a las asociaciones artesanas, mientras que, el criterio 3 no será de aplicación a este tipo de beneficiarios.

11.3 Para poder tener la condición de beneficiario es necesario la obtención de un mínimo de 10 puntos por solicitud.

11.4 La puntuación máxima por solicitud es de 30 puntos.

11.5 El proyecto tiene que incluir información y justificación suficiente sobre los criterios de valoración a fin de que la Comisión Evaluadora los pueda valorar.

11.6 En el supuesto de empate en puntos entre las solicitudes presentadas una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud completa y correcta con entrada anterior en el Registro general del Consejo Insular de Mallorca.

12. Comisión Evaluadora

Se constituye una Comisión de Evaluación integrada por las personas siguientes:

Presidencia

Sra. Marta Jordà Català, directora insular de Comercio y Artesanía o el funcionario/a y/o director/a insular competente en materia de artesanía que la sustituya.

Secretaría

Sra. Àgueda Martorell Font, jefa de sección de Artesanía o el funcionario o el/la funcionaria que la sustituya.

Vocales

- Sra. Dolores María Torrero Ortiz, inspectora-técnica de la Dirección Insular de Comercio y Artesanía o el/la funcionario/a que la sustituya.

- Sra. María Antonia Barceló Vives, funcionaria de la Dirección Insular de Comercio y Artesanía, o el/la funcionari/a que la sustituya.

- Sra. Juan Antoni Ramis Bennasar, funcionario de la Dirección Insular de Comercio y Artesanía, o el/la funcionari/a que lo sustituya.

La Comisión de Evaluación tiene que emitir el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva. Este órgano colegiado puede instar al órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

13. Reformulación y modificaciones de las condiciones de la subvención

13.1 Esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

13.2 Las personas beneficiarias pueden solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que no concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

13.3 La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

14. Justificación de la subvención

14.1 Para abonar las subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar que el proyecto subvencionado se ha hecho y que se han cumplido y se han alcanzado las condiciones y los objetivos previstos en el acto de concesión y en la convocatoria.

14.2 La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, prevista en los artículos 38 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

14.3 La persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado mediante la aportación de la **cuenta justificativa integrada por la memoria de actuaciones** sobre el proyecto realizado **y la memoria económica** que incluyen **los Anexos VII, VIII y IX** relativos a la justificación de esta convocatoria.

a) Memoria de actuaciones:

- **Anexo VII (Memoria de las actuaciones)** realizadas debidamente firmada por la persona beneficiaria y, en su caso, por el representante de la entidad beneficiaria) con el contenido mínimo siguiente:

- Descripción y justificación de las actividades realizadas, su temporalización (fecha de inicio y finalización) y los resultados obtenidos.

- En caso de que no se haya ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer los motivos y, en todo caso, tiene que explicar, justificar y cuantificar la parte del proyecto que si se ha podido llevar a cabo y también cuantificar e identificar la que no se ha podido realizar.

- **En la memoria se tienen que explicar los conceptos de los gastos** incluidos en las facturas presentadas y su relación con el proyecto subvencionado y el oficio artesano acreditado por el beneficiario.

La memoria también tiene que incluir los documentos siguientes:

- **Documentación gráfica (Fotografías) de la inversión realizada** (maquinaria, herramientas, obras ejecutadas., según el caso).

- **Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública** de la subvención concedida, en los términos detallados en el punto 17 de la convocatoria que regula las obligaciones de los beneficiarios.

- En caso de subvencionar la creación de una página web, se debe **indicar la Dirección Web**.

- Cualquiera otra documentación que el órgano instructor le requiera con la finalidad de poder valorar y comprobar la justificación presentada y la realización del proyecto subvencionado.

b) Memoria económica:

La memoria económica justifica el coste de las actividades hechas y debe contener la documentación siguiente:

- **Anexo VIII** (Declaración responsable sobre la realización del proyecto y de sus ingresos y gastos), debe ir firmado por el beneficiario y, si procede, por el representante de la entidad beneficiaria.

Este Anexo VIII incluye una declaración responsable sobre los ingresos y los gastos que finalmente ha tenido la actividad subvencionada, así como, una tabla en la que se detallan las facturas justificativas de los gastos derivados de la actuación realizada.

- **Facturas emitidas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención** o los documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa **y la documentación acreditativa de su pago**.

- **Las facturas tienen que cumplir lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y deben incluir, entre otros, el contenido siguiente:

- Número y fecha de expedición de la factura.

- Nombre completo y número de identificación fiscal, DNI/ NIF de la persona emisora y destinataria de la factura, (también si es comunitario o extranjero).

- Domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- La base imponible, el tipo impositivo (porcentaje IVA) y la cuota tributaria.

- En el caso de exención y / o de no sujeción a IVA, este hecho se tiene que indicar y o justificar según el caso en la factura.

- Si el emisor de la factura es comunitario o extranjero y la operación no está sujeta o bien está excluida de IVA, igualmente esta circunstancia se debe explicar y justificar.

- **Las facturas se han presentar junto con los correspondientes justificantes de pago de forma ordenada**, y se tienen que agrupar en el mismo orden que aparece en la relación de gastos incluida en la Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (Anexo VIII).

- **Las facturas se tienen que haber emitido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 y se tienen que haber pagado dentro de este periodo.**

- La relación de gastos incluida en el Anexo VIII, en formato **Excel / hoja de cálculo se tiene que enviar al Centro Gestor**, al correo electrónico: artesaniamallorca@conselldemallorca.net y/o adjuntar al expediente electrónico en el momento de la presentación de la justificación de la subvención.

- Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

- Declaración de la documentación presentada en la fase de Justificación (**Anexo IX**)

15. Pago de la subvención

15.1 Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores por razón del gasto hecho.

15.2 La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la que se especifica en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la cual se detalla a continuación:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

- Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o

- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y
- Extracto de la cuenta en el que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

f) Pago en efectivo: recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el cual **se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico»**. Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. **Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.**

15.3 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que de él dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. Plazo de justificación

16.1 El plazo para realizar las actuaciones subvencionables y los correspondientes gastos es desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. La fecha límite para ejecutar las actuaciones subvencionables y realizar los gastos que se deriven es el 31 de julio de 2023.

16.2 El plazo para presentar la justificación de las actividades subvencionadas es desde el día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones en el BOIB hasta el día 7 de agosto de 2023. La fecha límite para presentar la justificación es el 7 de agosto de 2023.

16.3 No obstante lo anterior, si la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se dicta y publica en una fecha posterior al 31 de julio de 2023, el plazo máximo para presentar la justificación será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

16.4 De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, éste tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

17. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto artesano objeto de la subvención, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, con las condiciones y las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.
- b) Justificar la totalidad del proyecto ante el Consejo Insular de Mallorca, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que de él dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables, y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión establecidas al arte. 15 de esta Ordenanza, en los términos siguientes:

La persona beneficiaria de la subvención tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Con esta finalidad y siempre que la ejecución del proyecto lo permita tendrá que cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Incluir la imagen institucional del Consejo Insular de Mallorca (logotipo del Consejo de Mallorca) y/o una leyenda donde se haga constar la financiación pública del Consejo, en alguno de los bienes del proyecto subvencionable.
 - Si la entidad beneficiaria cuenta con perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas de Promoción Económica y Desarrollo Local (@PEIDL_mallorca) y del Consejo de Mallorca.
 - Invitar al Consejo de Mallorca a los actos que organice el beneficiario en relación a la actividad subvencionada.
 - Incluir la imagen institucional/ logotipo del Consejo de Mallorca en las paradas de las ferias.
 - Incluir la imagen institucional/ logotipo del Consejo de Mallorca en los talleres, espacios de muestra y / o venta.
 - Incluir la imagen institucional/ logotipo del Consejo de Mallorca en la página web subvencionada por el Consejo de Mallorca.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el artículo 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- k) Mantener el cumplimiento del requisito de no ser deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención de esta convocatoria.

Además, la persona beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- l) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días

naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar lo contrario.

m) Proporcionar a la Dirección Insular de Comercio y Artesanía y/o al órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades que se considere oportunas.

18. Pérdida del derecho a cobrar

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención, en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la misma norma.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria (punto 8 del Anexo VIII).

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00€ y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cantidad.

19. Revocación y reintegro

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular totalmente o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, la cual queda obligada a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho de la persona interesada en la audiencia.

En relación al procedimiento de reintegro se tiene que aplicar lo que disponen los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

20. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicable es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

21. Publicación de la convocatoria y de la concesión

El Consejo Insular de Mallorca tiene que incluir la información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se dicten en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se tiene que publicar en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>.

La resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>

22. Normativa aplicable

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone, por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, por el vigente Decreto de la

Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 9 de junio de 2019; por la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo Insular de Mallorca, y por el resto de la normativa que sea aplicable.

23. Recursos

Contra el acto de aprobación de la convocatoria de subvenciones, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud para la Convocatoria de subvenciones para inversiones para mejorar la competitividad en materia de artesanía de Mallorca 2023	
SOLICITANTE	
Datos identificativos persona física	
Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	
Datos identificativos persona jurídica	
NIF:	Denominación social:
Datos a efectos de notificación de la persona física o jurídica	
Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	
Dirección electrónica:	Teléfono:
REPRESENTANTE	
Datos identificativos persona representante	
DNI/NIE/NIF:	
Nombre/Denominación social:	
Apellidos:	
Datos a efectos de notificación de la persona representante	
Código postal:	Municipio:
Dirección electrónica:	Teléfono:
CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (A o B)	
A ☐ Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a: ☐ A la dirección electrónica de la persona interesada ☐ A la dirección electrónica del representante ☐ Dirección Electrónica diferente que se indica a continuación:	
B ☐ Notificación en papel (seleccionad- una)	
☐ A la dirección de la persona interesada ☐ A la dirección del representante	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Que acepto las condiciones de la Convocatoria de subvenciones para inversiones para mejorar la competitividad en materia de artesanía de Mallorca 2023

2) Que adjunto la documentación exigida.

3) Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, marcar lo que corresponde:

☐ **Si** se recuperará y compensará.

☐ **No** se recuperará ni compensará.

* La recuperación del IVA es el ingreso que realiza la Agencia Tributaria de este el impuesto a favor de un autónomo o una empresa.

SOLICITO

Acogerme a la subvención de la Dirección Insular de Comercio y Artesanía del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local de acuerdo con la presente convocatoria

NOMBRE DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

BASE IMPONIBLE:

IVA:

IMPORTE TOTAL

PRESUPUESTO:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

* Incluir IVA en caso de no recuperar y compensar

* No incluir IVA en caso de recuperar o compensar

AUTORIZACIÓN PARA ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de esta solicitud de subvención comporta la autorización para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración tributaria del Estado (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

☐ **No autorizo** (Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar junto con la solicitud.)

Rellenar únicamente en el caso de no autorizar.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo Insular de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net); según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El órgano administrativo ante el cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, es la secretaría técnica del Departamento De Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo Insular de Mallorca (C/ General Riera, 111. 07010. Palma).

Fecha

(Firma)

**DESTINO: Dirección Insular de Comercio y Artesanía
 Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local**

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario, de las subvenciones y / o ayudas solicitadas y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El Sr. / La Sra.: Con DNI/NIE nº:

Dirección electrónica válida a efectos de notificación

Teléfono: Domicilio :

Si procede:

Representante de la entidad: con NIF:

Declaro responsablemente,

1. Que no incurro/e en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2. Que no soy/es deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención en los términos que se determinan en el RLGS.

3. Que me encuentro/o se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

4. Que no he / ha sido sancionado/a o condenado/a en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

5. Que cumple con todos los requisitos previstos a la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.

6. Que me/se comprometo/e expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Que en relación al proyecto presentado:

☐ No Haber pedido ningún otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto.

☐ Haber pedido otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto, con indicación de la relación, de los apoyos, las subvenciones y las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadores.

Entidad subvencionadora

Cantidad

☐ Recibida ☐ Concedida y no recibida ☐ Denegada ☐ No resuelta

8. Ayudas minimis. Cuantía máxima según Unión Europea

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de minimis cumplen los requisitos del Reglamento número 1407/2013 de la CE sobre la aplicación de las artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros, que el beneficiario no puede haber recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2021-2022-2023), ayudas públicas o de entes privados por este concepto, financiadas con cargo de presupuestos públicos, por un importe superior a 200.000,00 €.

Fecha

Firma

DESTINO: **Dirección Insular de Comercio y Artesanía**
 Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local

ANEXO III

Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto subvencionado y descripción del proyecto

INGRESOS PREVISTOS

Solicitud de subvenciones y ayudas al Consejo de Mallorca

Cantidad que se solicita:

Solicitud de subvenciones a otras administraciones o entidades

Entidad:

Cuantía:

Recursos propios aportados directamente por el solicitante:

Concepto:

Cuantía:

TOTAL INGRESOS PREVISTOS:

GASTOS PREVISTOS

Concepto de gasto

Cuantía

TOTAL GASTOS PREVISTOS:

Notas:

Para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previstos tiene que ser igual al total de los gastos previstos.

Los ingresos previstos son los fondos económicos que se prevé disponer para hacer frente al gasto previsto

En caso de que el beneficiario recupere o compense el IVA, los importes detallados de los gastos previstos no incluirán este IVA.

En caso de que se tengan que llenar más campos de los que se establecen es recomendable que se rellene otra hoja.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PREVISTO

Nombre del proyecto:

Fechas previstas realización:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN O ACTIVIDAD PREVISTA Y OBJETIVOS:

DESTINO: Dirección Insular de Comercio y Artesanía
Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local

ANEXO IV Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria

Este documento se puede presentar únicamente en el caso que tenga que hacer el trámite presencial. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración -o las que voluntariamente lo quieran hacer-, tienen que usar el trámite telemático: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
Domicilio: Núm.: Piso:

Municipio: Código Postal:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(Rellenar solo si es diferente al solicitante. En dicho caso se tiene que acreditar la representación)*

N.I.F.: Nombre y apellidos / razón social:
Domicilio: Núm.: Piso:

Municipio: Código Postal:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3. DATOS BANCARIOS DEL TITULAR:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL																			
IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA					

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Presentación telemática por medio del Registro electrónico: es suficiente el documento presente. (Obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones según el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, , y opcional para las personas físicas). Para poder hacer un registro electrónico es necesario el certificado electrónico o DNI electrónico.

Presentación presencial: fotocopia del DNI y una fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto emitido por el Banco o de cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y el número de cuenta IBAN.

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.

, de de

El / la titular o representante

Firma: _____

Dirigido al Departamento de

ANEXO V

Declaración responsable relativa a la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	
SOLICITANTE	
Datos identificativos persona física	
Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	
REPRESENTANTE	
Datos identificativos persona representante	
DNI/NIE/NIF:	
Nombre/Denominación social:	
Apellidos:	
DECLAR	
Que la entidad que represento se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto _____	
correspondiente a la convocatòria para inversiones para mejorar la competitividad en materia de artesanía de Mallorca 2023, en el:	
☐ Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	
☐ Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	
☐ Registro de Sociedades Cooperativas de las Islas Baleares	
☐ Registro Mercantil	

Fecha

(Firma)

**DESTINO: Dirección Insular de Comercio y Artesanía
Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local**

ANEXO VI DECLARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Nombre y Apellidos:

Declaro que con esta solicitud adjunto (marcar la casilla correspondiente):

Anexos:

- ☐ Anexo I: Solicitud.
- ☐ Anexo II: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario, de las subvenciones solicitadas y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones.
- ☐ Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto subvencionado y descripción del proyecto.
- ☐ Anexo IV: Solicitud de Alta de la titularidad de la cuenta bancaria (En caso de que el Consejo de Mallorca no disponga de estos datos o de modificaciones de la cuenta bancaria).
- ☐ Anexo V Declaración responsable relativa a la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- ☐ Anexo VI Declaración de la documentación presentada.

Otra Documentación:

- ☐ DNI, NIE, NIF de la persona solicitante o representante legal.
- ☐ CA / CMA / DQA ó "Pendiente Evaluación" en vigor.
- ☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado.
- ☐ Si las entidades solicitantes son personas jurídicas: Copia de la escritura de constitución y o estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes inscritos en el registro correspondiente.
- ☐ En el caso de asociaciones, certificado emitido por el secretario/a de la entidad acreditativo que el 50% de los miembros de la asociación tienen acreditación artesanal y del número de asociados.
- ☐ En el caso de que el beneficiario actúe a través de un representante, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal.
- ☐ En caso que el beneficiario sea una CB, la documentación indicada en el punto 7 u) de la convocatoria.

Fecha

Firma

**DESTINO: Dirección Insular de Comercio y Artesanía
Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local**

ANEXO VII
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO REALIZADO

Memoria final del proyecto realizado
Nombre del proyecto:
Fechas de realización:
Ha de contener: -Descripción de las actividades realizadas y el resultado obtenido: -Los conceptos de los gastos: -Las desviaciones (si se hubieran dado):

DESTINO: **Dirección Insular de Comercio y Artesanía**
 Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local

ANEXO VIII

Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos

SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: Apellidos:

DNI/NIE/CIF:

Nº EXPEDIENT (el que figura en el BOIB):

En relación a la Convocatoria de subvenciones para inversiones para mejorar la competitividad en materia de artesanía de Mallorca 2023 bajo mi responsabilidad,

DECLARO

- 1.- Que el citado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado (donde se hace constar la descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de las finalidades y los objetivos conseguidos y cualquier otro aspecto que sea relevante), firmada por el beneficiario o por el representante legal de la entidad.
- 4.- Que se adjuntan los justificantes de gasto (facturas) y que estos cumplen con los requisitos de la convocatoria de la subvención y han sido pagados en los términos de la convocatoria
- 5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.
- 6.-Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

☐Es recuperado y compensado.

☐No es recuperado ni compensado.

7.- De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria:

ÚNICAMENTE en el supuesto de **NO aceptar la renuncia** al remanente se tiene que marcar la casilla siguiente:

☐ NO acepto renunciar al remanente

8.- De acuerdo con el artículo 44.6 y el artículo 54 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca declar que los bienes que se han adquirido, construido, rehabilitado o mejorado, del todo o en parte, mediante esta subvención, se destinan a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años en los otros casos, como son los ordenadores, maquinaria y otros bienes muebles.

9.- Asimismo, en relación con el artículo 48.4 del OGS del Consejo de Mallorca, declar:

☐ Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo insular de Mallorca y los organismos autónomos que de él dependen y que no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

10. Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente (rellenar apartados: A, B y C)

A	INGRESOS (el total de ingresos tiene que ser igual al total de gastos del apartado B)
Subvenciones y ayudas del Consejo Insular de Mallorca	
Concepto:	Cuantía:
Subvenciones y ayudas de otras Administraciones y/o Entidades	
Concepto:	Cuantía:
Recursos propios aportados directamente por el beneficiario	
Concepto:	Cuantía:
TOTAL INGRESOS Cuantía:	

B		GASTOS (es preceptivo llenar todas las casillas y el concepto IVA aunque este impuesto se recupere y/o compense)							
N.	Nº. Fra.	Fecha Fra.	Fecha pago	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IVA	TOTAL
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL GASTOS									

En caso de que se tengan que llenar más campos de los que se detallan es recomendable continuar en otra hoja.

C	DESVIACIONES: Rellenar en el caso que los gastos finales justificados no coincidan con el presupuesto inicial presentado. Indicar las desviaciones y explicar el motivo

Fecha

Firma

DESTINO: Dirección Insular de Comercio y Artesanía
Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

SOLICITANTE

Nombre o Razón social: Apellidos:

DNI/NIE:

Declaro que adjunto la documentación siguiente (marcar la casilla correspondiente):

Anexos:

- ☐ Annex VII Memoria final del proyecto subvencionado.
- ☐ Annex VIII Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos.
- ☐ Annex IX Declaración de la documentación presentada en la fase de justificación.

Otra Documentación:

- ☐ Fotografías de las actuaciones y/o equipamiento
- ☐ En caso de subvencionar la creación de una página web indicar la dirección web.
- ☐ Factures ordenadas y numeradas correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado, conforme al punto 14 b) de la convocatoria.
- ☐ Documentació acreditativa del pago, justificantes bancarios donde figure, como mínimo, el emisor, el receptor, el concepto, la cantidad y la fecha de pago.
- ☐ Documentación acreditativa de la publicidad de la financiación pública

Fecha

Firma

DESTINO: **Dirección Insular de Comercio y Artesanía**
 Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local